



---

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

### Propuesta

Asunto: Rectificación de error material en el acuerdo de adjudicación de la contratación, por procedimiento abierto, del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio Polivalente (SAD).

Servicio: Negociado de Contratación y Coordinación de Servicios Sociales

Expediente: 201/64-3.528/2015

---

### A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal Delegado de Bienestar Social y Dependencia que suscribe, propone la adopción del siguiente

#### Acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2015, acordó adjudicar la contratación, por procedimiento abierto, del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio Polivalente (SAD), a favor de Mediterránea Gestión Social y Cultural, S.A., con un presupuesto máximo del contrato de 2.587.260,00 euros, I.V.A incluido (4%), para los dos años de vigencia del contrato, y por el precio de 18,50 euros, I.V.A incluido (4%) correspondiente al precio/hora ordinaria y de 19,24 euros, I.V.A incluido (4%) correspondiente al precio/hora extraordinaria.

En la parte expositiva del referido acuerdo de adjudicación, se hace alusión a que en sesión de fecha 4 de noviembre de 2015, la Mesa de contratación se constituye a efectos de dar cuenta del informe técnico emitido en fecha 2 de noviembre de 2015 por el Comité de Expertos que contiene la valoración de la documentación técnica presentada por las trece mercantiles admitidas a la licitación para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente para tomar parte en esta licitación. El Adjunto de Sección, Jefe del Negociado de Coordinación de Programas de Servicios Sociales da cuenta del citado informe técnico en el que, entre otros pronunciamientos, se rechaza la propuesta presentada por las licitadoras Servicios de Teleasistencia, S.A. (ATENZIA), Gesmed, Gestió Sociosanitaria al Mediterrani, S.L y Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L, al incumplir los proyectos de gestión del servicio presentados por dichas empresas, dos de los requisitos formales exigidos en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula esta contratación, que son el tamaño de letra e interlineado y cuyo incumplimiento conlleva, de conformidad con lo establecido en la misma, el rechazo de la oferta.

Pese a que dichas referencias concretas constan en el acuerdo de adjudicación, y que la Mesa de contratación hace propio los informes técnicos emitidos al elevar su propuesta de adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, se ha omitido el correspondiente pronunciamiento en la parte dispositiva de la propuesta de resolución del referido acuerdo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como del punto 1 del apartado Decimocuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015 y a la vista del informe de la Jefa de Sección de Servicios Sociales y Culturales, a propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social y Dependencia, se acuerda:

1.- Rectificar de oficio el error material existente en el acuerdo de adjudicación de la contratación, por procedimiento abierto, del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio Polivalente (SAD) de fecha 18 de diciembre de 2015, que hace necesario incorporar en la parte dispositiva del mismo un nuevo apartado 2º, con el contenido que a continuación se redacta, manteniéndose invariable el contenido de los restantes apartados del mencionado acuerdo:

(...)

"2º.- Rechazar las ofertas presentadas por las mercantiles Servicios de Teleasistencia, S.A. (ATENZIA), Gesmed, Gestió Sociosanitaria al Mediterrani, S.L. y Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L. por incumplir los proyectos de gestión del servicio presentados por dichas empresas dos de los requisitos formales, que son tamaño de letra e interlineado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula esta contratación".

(...)

2.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la página web de este Ayuntamiento y notificarlo a las mercantiles cuyas ofertas han sido rechazadas.

La Junta de Gobierno Local, no obstante, acordará.

Castellón de la Plana, 22 de diciembre de 2015

El Concejal Delegado de Bienestar  
Social y Dependencia,



José Luis López Ibáñez

Sesión Ordinaria del día 23 de diciembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local aprobó en dicha sesión la anterior propuesta relativa a la rectificación de error material en el acuerdo de adjudicación de la contratación, por procedimiento abierto, del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio Polivalente (SAD).

Y para que conste en su expediente, extendiendo la presente nota en Castellón de la Plana, 23 de diciembre de 2015.

La Secretaria General del Pleno,



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



Concepción Juan Gaspar